



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 114-2022-GAF-MPI

Ilo, 31 de mayo de 2022

VISTOS:

LA CARTA N° 0209-2022-D.E./FDM, MEMORÁNDUM N° 191-2022-A-MPI, INFORME N° 159-2022-SGC-GAF-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N° 209-2022-D.E./FDM, el Fondo de Desarrollo de Moquegua, invitó a participar del programa de capacitación ISO – FDM, el mismo que tiene por objetivo la capacitación al personal del Fondo de Desarrollo de Moquegua como parte del proceso que se vienen desarrollando para la obtención de certificación de la TRINORMA: ISO 9001 (Calidad), ISO 14001 (Medio Ambiente) e ISO 45001 (Seguridad y Salud Ocupacional). La obtención de la certificación ISO permitirá acreditar que el Fondo de Desarrollo de Moquegua realiza una gestión de calidad, asegurando un rendimiento óptimo enfocado a la eficiencia y excelencia en su servicio en beneficio de la población de Moquegua. Dicho evento se realizó en la ciudad de Moquegua el día 30 de marzo de 2022;

Que, mediante Memorándum N° 191-2022-A-MPI, el titular del pliego solicita reembolso de viáticos por participación en capacitación ISO-FDM, invitación realizada por el Presidente Ejecutivo del fondo de Desarrollo Moquegua, por el monto de S/. 98.00 (NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES);

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad, con Informe N° 159-2022-SGC-GAF-MPI, luego de haber revisado el expediente del titular del pliego Arql. GERARDO FELIPE CARPIO DIAZ, señala que se encuentra conforme a lo estipulado en nuestras directrices internas, sugiriendo la aprobación mediante resolución administrativa;

Que, en aplicación de lo establecido en el Artículo 2 (Documentos del Gasto Devengado) de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERÍA APROBADA POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15 Y SUS MODIFICATORIAS", que a la letra dice: "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el Artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:

- a) Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia N°s. 188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente.
- b) Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, de conformidad al Artículo 47° (Reembolso de Gastos Administrativos) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "SÓLO PROCEDE EL REEMBOLSO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS CUANDO UNA LEY EXPRESAMENTE LO AUTORIZA. SON GASTOS ADMINISTRATIVOS AQUELLOS OCASIONADOS POR ACTUACIONES ESPECÍFICAS SOLICITADOS POR EL ADMINISTRADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO. SE SOLICITA UNA VEZ INICIADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y ES DE CARGO DEL ADMINISTRADO QUE HAYA SOLICITADO LA ACTUACIÓN O DE TODOS LOS ADMINISTRADOS. SI EL ASUNTO FUERA DE INTERÉS COMÚN; TENIENDO DERECHO A CONSTATAR Y, EN SU CASO, A OBSERVAR, EL SUSTENTO DE LOS GASTOS A REEMBOLSAR"; en ese sentido, el reembolso solicitado es por viaje de comisión de Gestiones inherente a las funciones de los interesados;

Estando a las facultades conferidas con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y normativa aplicable vigente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, en la calidad de Reembolso de Viáticos a favor del Arql. GERARDO FELIPE CARPIO DIAZ – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo, la suma de S/. 98.00 (NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), por realizar viaje de comisión de servicios a la ciudad de Moquegua, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

El gasto especificado, será con cargo a la siguiente Afectación Presupuestal:

Meta SIAF	: 0021	Normar y Fiscalizar		
Fte. Fto.	: 08 - 7	Impuestos Municipales		
Clasificador de Gasto	: 23.21.22	Viaticos y Asignaciones por comisión de servic	S/.	98.00
(TOTAL - REEMBOLSO)			S/.	98.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución, así como a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

CPC LUCIO RODRIGUEZ MAMANI
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

DISTRIBUCION:
 ➤ S.G. TESORERÍA (Expediente Principal)
 ➤ S.G. CONTABILIDAD
 ➤ S.G. INFORMÁTICA
 c.c. Archivo